



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL "SUMINISTRO DE GASOLEO C A COLEGIOS PUBLICOS Y CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL".

DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se ampara en lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP RDL 3/2011 de 16 de noviembre.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto el suministro de gasóleo C calefacción, para diversos centros dependientes del Ayuntamiento, según se establece en la memoria técnica.

CPV.- 09135100

2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PENALIZACION POR DEMORA.

El plazo de duración del presente contrato será de **DOS AÑOS** a contar desde la firma del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de dos anualidades más. Salvo denuncia expresa por alguna de las partes con tres meses de antelación.

3.-PRESUPUESTO.

El presupuesto de contratación se establece en 233.859,41€ anuales I.V.A. incluido correspondiendo la cantidad de 193.272,24€ anuales a la base imponible y la cantidad de 40.587,17 Euros.

El presupuesto total del contrato incluidas las prorrogas asciende a la cantidad de 935.437,64€ correspondiendo la cantidad de 773.088,96€ a la Base Imponible y la cantidad de 162.348,68 € al I.V.A.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Se ofertará una baja en términos porcentuales a los precios máximos indicativos del combustible en España (impuestos incluidos) publicados semanalmente en el BOLETÍN PETROLERO de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión de la Unión Europea.

En dicho precio se entenderán comprendidos todos los gastos, transporte, etc.

4.- FINANCIACIÓN. EXISTENCIA DE CREDITO.

Existe consignación presupuestaria en las partidas 132.22103, 150.22103, 231.22103, 320.22103, 3321.22103, 3331.22103, 3332.22103, 3333.22103, 3371.22103, 342.22103, 920.22103 del presupuesto para el año 2015.

5. GARANTIA PROVISIONAL.

No se exige fianza provisional.

6. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido que será constituida en la forma establecida en el Art. 96 del T.R.L.C.S.P.

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 151.2 del T.R.L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva se devolverá conforme al artículo 102 del T.R.L.C.S.P.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III del T.R.L.C.S.P.

8.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA (97,25 Puntos)

- **VALORACION ECONOMICA : Se valorará hasta 54 puntos**

Se otorgará máxima puntuación (54 puntos) a la oferta que presente la mayor baja con respecto al tipo de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Baja de la oferta a puntuar}}{\text{Baja máxima ofertada}}$$

Siendo:

Baja de la oferta a puntuar= diferencia entre el precio base de licitación y el precio de la oferta a puntuar

Baja máxima ofertada= diferencia entre el precio base de licitación y el menor precio ofertado

MEJORAS (43,25)

1.- **Plazo de entrega.**- Se valorara hasta un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

a) De pedidos ordinarios. Plazo de entrega entre 12 y 24 horas... 2 puntos.

Plazo de entrega entre 24 y 48 horas ...1 punto.

b) De pedidos urgentes.-Plazo de entrega inferior a 6 horas ...3 puntos

Plazo de entrega entre 6 y 12 horas... 1 punto.

2.-**Sistemas de control.**- Se valorara hasta un máximo de 31 puntos de la siguiente forma:

a) Control optimo .- Se valorara hasta un máximo de 31 puntos, otorgándose la máxima puntuación a aquella oferta que implante esta mejora en la totalidad de los centros y



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas según el número de centros en los que el licitante señale su implantación.

La formula a aplicar será la siguiente:

Nº de centros que el licitador considerado propone su implantación

Num. Puntos a otorgar = $31 \times$ _____

Nº máximo de centros en los que se podría implantar.

- b) Control optimo .- Se valorara hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose la máxima puntuación a aquella oferta que implante esta mejora en la totalidad de los centros y efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas según el número de centros en los que el licitante señale su implantación.

La formula a aplicar será la siguiente:

Nº de centros que el licitador considerado propone su implantación

Num. Puntos a otorgar = $20 \times$ _____

Nº máximo de centros en los que se podría implantar.

3.-Servicios Adicionales.- Se valorara hasta un máximo de 7,25 puntos de la siguiente forma:

- a) Revisión y limpieza anual de un determinado número de depósito.-Se valorara hasta un máximo de 2,5 puntos.

Limpieza de 1 deposito:0,5Puntos

Limpieza de 2 depósitos: 1 punto

Limpieza de 3 depósitos: 1,5 puntos

Limpieza de 4 depósitos: 2 puntos

Limpieza de 5 depósitos: 2,5 puntos.

- b) Compromiso de facilitar al Ayuntamiento un informe sobre el estado de las instalaciones de almacenamiento de combustible y sus instalaciones asociadas.- 2 puntos.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

- c) Compromiso de obligarse a su costa a efectuar las revisiones y pruebas periódicas con la excepción indicada en la cláusula 14 del PPT.- 2 puntos.

- d) Garantía del cumplimiento de sus obligaciones en aspectos tales como calidad, gestión medioambiental y seguridad y salud. Hasta un máximo de 0,75 puntos que se distribuirán de la siguiente forma:
 - Acreditar implantación de sistema de gestión de la CALIDAD según la norma UNE-EN ISO 9001.- 0,25 puntos.
 - Acreditar implantación de sistema de gestión AMBIENTAL según la norma UNE-EN ISO 14001.- 0,25 puntos.
 - Acreditar implantación de sistema de gestión de SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL mediante la posesión de la especificación OSHAS 18001.-0,25 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA

ASPECTOS GENERALES.- Según apartado 23.3 del PPT. Se valorara hasta un máximo de 2,75 puntos de la siguiente forma:

- a) Memoria descriptiva del producto ofertado.- Se valorara hasta un máximo de 0,5 puntos.
- b) Justificación de capacidad de almacenamiento, logística básica de distribución. Ha de ser suficiente para asegurar los suministros solicitados sin riesgo alguno. Se indicara el emplazamiento de los centros logísticos. Instalaciones, medios, medidas que aseguran un Sto. De combustible que garantice el suministro durante 15 días, mínimo, ante circunstancias excepcionales. Se valorara hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Servicio de atención al cliente que se establezca.- Se valorara hasta un máximo de 0,25 puntos.

9.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

9.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Organo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico, en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio. A estos efectos de obtención de información y de conformidad con lo establecido en el Art. 158.1 del T.R.L.C.S.P., se establece un plazo de seis días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la pagina web de este ayuntamiento (www.ponferrada.org).

9.2.- Formalidades.- **Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.**

SOBRE NUMERO Nº 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el título del suministro, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

CONTENIDO:

(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

1.2.- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 55 del T.R.L.C.S.P.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 60 y ss del T.R.L.C.S.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

3.- Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera. Cualquiera de los establecidos en el Art. 75 del T.R.L.C.S.P..

3.1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4.- Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica:

4.1. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinos público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

4.2.- Documento acreditativo de que dispone al menos de dos vehículos autorizados y aptos para el transporte de gasóleo.

4.3.- Deberán acreditar contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco, debiendo aportar documento acreditativo a tal efecto.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

5.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Resguardo de pago tasa presentación oferta (20,10 Euros).

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del T.R.L.C.S.P., deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

SOBRE NUMERO 2.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: "PROPOSICIÓN TÉCNICA CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS" deberá figurar necesariamente inscrito el título del suministro, y los datos de la empresa anteriormente referenciados .

CONTENIDO:

Se aportaran los documentos necesarios y que acrediten las circunstancias y condiciones objeto de valoración establecidos en la cláusula 8 de este Pliego, como criterios no evaluables mediante formula.

SOBRE NUMERO 3.-

Denominado: "PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA" deberá figurar necesariamente inscrito el título del suministro, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en la cláusula final de este pliego y demás criterios evaluables mediante formula según el punto 8 de este pliego.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P.. En la oferta deberá indicarse de forma independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en el Art. 320 del T.R.L.C.S.P., en los procedimientos abiertos.

11. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura del sobre núm DOS correspondiente a los **CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**, se procederá a su apertura en acto público el **quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas** en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por la Mesa de Contratación en acto público se procederá a la apertura del sobre Núm Tres de **PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS NO SUBJETIVOS** el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante, haciéndose publico en dicho acto y con carácter previo de la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

12.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.2 del TRLCSP RDL 3/2011 de 16 de noviembre, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HABLES siguientes a la recepción de la documentación.

En los procedimientos negociados y de dialogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el Art. 156.3 del TRLCSP.

14.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

15.- FORMA DE PAGO.

Los pagos serán mensuales, estableciéndose un plazo de treinta días a contar desde la prestación de los servicios para la comprobación y verificación de la conformidad de los mismos con lo fijado en la memoria técnica, fijándose el plazo de pago en treinta días desde la aceptación o verificación de los servicios prestados, devengándose intereses una vez transcurrido dicho plazo, siempre y cuando el mismo no hubiera sido interrumpido.

El servicio será supervisado por el responsable municipal del servicio. Si se comprobasen diferencias entre los servicios facturados y los efectivamente realizados, se abrirá el oportuno expediente sancionador además de realizar los correspondientes ajustes de tal forma que la certificación de los trabajos a realizar por el responsable del servicio deberá adecuarse a los trabajos realmente ejecutados para su facturación mensual y su presentación en el Registro Municipal o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (según proceda); todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, para su resolución por el órgano de contratación.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, siendo el órgano de contratación el Alcalde-Presidente (delegado en Junta de Gobierno Local) y el destinatario el Ayuntamiento de Ponferrada, lo que deberá reflejarse en la factura (D.A.33ª del TRLCSP).



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

La entrega de las facturas deberá efectuarse en el Registro General o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través de la URL: <https://face.gob.es> (según proceda en función del importe y de lo que señale la normativa aplicable en cada momento). Debiendo constar en las mismas las siguientes claves OFICINA CONTABLE.-L01241152INTERVENCION AYUNTAMIENTO. ORGANO GESTOR y UNIDAD TRAMITACIÓN.- L01241152 AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

16. REVISION DE PRECIOS.

En el presente contrato y dado el sistema de facturación y características del pago no procede revisión de precios y por tanto fijar cláusula de revisión de precios.

17. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

La ejecución del suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista (Art. 215 TRLCSP).

La administración de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 295 del T.R.L.C.S.P. y 94 del R.G.C.A.P., por medio de sus servicios técnicos, tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Art. 214 del T.R.L.C.S.P..

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los suministros que efectúe y deberá indemnizar a la Corporación todos los daños y



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

perjuicios que para ésta puedan originarse a causa de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente puedan dirigirse contra ella.

19. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, pagos de anuncios.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- c) Los gastos de entrega y transporte, instalación de los bienes objeto de suministro serán de cuenta del contratista.
- d) Los tributos de cualquier índole que graven los distintos conceptos objeto de suministro, incluido el iva, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

20. RECEPCION.-

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del T.R.L.C.S.P. La Administración comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad del suministro se ajusta a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En el supuesto de advertirse errores o incumplimiento de las condiciones técnicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 204.2 del R.G.C.A.P

21. PLAZO DE GARANTIA

Dadas las características del suministro no se establece un plazo de garantía.

22.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el T.R.L.C.S.P. artículos 219 y 296.

La relación de centros se ampliara con cualquier otro centro que dependiendo del Ayuntamiento durante la vigencia del contrato, sea de nueva construcción, finalice su relación contractual con algún otro suministrador o empiece a consumir gasoleo, también con aquel centro que por error u omisión no este incluido en la relación del Anexo I y que automáticamente se considerará incluido en la misma. De igual forma quedaran excluidos aquellos centros que se cierren



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

durante la vigencia del contrato y también aquellos que pasen a consumir gas natural u otro tipo de combustible.

Se establece como porcentaje máximo de modificación por las causas anteriormente previstas en el 10 por ciento del precio del contrato habiéndose tenido en cuenta para la exigencia de actitud y valoración de las ofertas.

En estos casos el procedimiento para la realización del modificado será el siguiente:

- 1.- Informe del responsable del contrato sobre la circunstancia que recomienda la modificación, elaborándose memoria de modificación y estudio económico de la misma.
- 2.- Certificado de existencia de crédito.
- 3.- Comunicación al contratista para que en el plazo de tres días hábiles formule las alegaciones que estime oportuno.
- 4.- Aprobación por el órgano de contratación de la modificación contractual.

23. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro las establecidas en los arts. 223 y 299 de la T.R.L.C.S.P..

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

25. REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011 de 16 de noviembre, y RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

26. JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

27. MODELO DE PROPOSICION.

Don, mayor de edad, con domicilio en, CP nº....., DNI nº: en nombre propio (o en representación de, que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro de **"GASOLEO C A COLEGIOS PUBLICOS Y CENTROS DE DEPENDENCIA MUNICIPAL"** mediante Procedimiento Abierto, se compromete a realizarlo por el precio de una baja del % sobre los precios máximos indicativos del combustible en España publicados en el BOLETÍN PETROLERO, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Memoria Técnica que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En, a dede 2015

Firma

Ponferrada, febrero de 2015.